



**REFORMA A LA ORDENANZA QUE RIGE EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y PORCINA EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO  
NRO. 24-2015**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238 inciso primero dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso segundo determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

**Que**, el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo";

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, contiene las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales entre las que se encuentran: "...f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad;... ..h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;... ..k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;..."

**Que**, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece que: "El concejo municipal es el órgano de Legislación y Fiscalización del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estará integrado por el Alcalde que lo presidirá con voto dirimente y por los Concejales y concejalas, elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de materia electoral..."

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece que como atribución del concejo municipal "El



ejercicio de la facultad normativa, en materia de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...”

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República, y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE:**

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE RIGE EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y PORCINA EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

**Art. 1.-** En el Art. 12, sustitúyase el numeral 1 por el siguiente: “Para la Categoría Doméstica: No requiere solicitar permiso de funcionamiento, pero si estará sujeta a la inspección trimestral y control de la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.”.

**Art. 2.-** En el número 2 del Art. 12 cambiar el numeral 2.2.5 por el siguiente: “Registro del proyecto en el SUIA, copia de la Categorización del proyecto, copia del certificado de Intersección, copia del Mapa del Certificado de Intersección, estudio de impacto ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable.”.

**Art. 3.-** En el número 2 del Art. 12 incluir el numeral 2.4 que diga: “Copia de las patentes desde la vigencia de la ordenanza sobre esta materia.”.

**Art. 4.-** En el número 2 del Art. 12 incluir el numeral 2.5 que diga: “Copia de la descripción escrita del proyecto.”.

**Art. 5.-** En el número 3 del Art. 12 cambiar el numeral 3.2.5 por el siguiente: “Registro del proyecto en el SUIA, copia del Certificado de Intersección, copia del Mapa del Certificado de Intersección, En base a la categorización ambiental obtenida se procederá al licenciamiento ambiental respectivo otorgado por la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable.”.

**Art. 6.-** En el número 3 del Art. 12 incluir el numeral 3.4 que diga: “Copia de las patentes desde la vigencia de la ordenanza sobre esta materia.”.

**Art. 7.-** En el número 3 del Art. 12 incluir el numeral 3.5 que diga: “Copia de la descripción escrita del proyecto.”.

**Art. 8.-** Sustituir el literal c) del artículo 13 por el siguiente: “La distancia entre granjas en los recintos, fuera del perímetro urbano, será de 1 kilómetro”.

**Art. 9.-** Cambiar el numeral 2 del artículo 17 por el siguiente: “Categoría Domestica: No requiere solicitar permisos de funcionamiento, pero si estará”



sujeto a inspección y control trimestral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado”.

**Art. 10.-** En el número 3 del artículo 17 cambiar el numeral 3.2.5 por el siguiente: “Registro del proyecto en el SUIA, copia de la Categorización del proyecto, copia del Certificado de Intersección, copia del Mapa del Certificado de Intersección, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable.”.

**Art. 11.-** En el número 3 del artículo 17 incluir el numeral 3.4 que diga: “Copia de las patentes desde que inicio la actividad avícola.”.

**Art. 12.-** En el número 3 del artículo 17 cambiar el numeral 4.2.5 por el siguiente: “Registro del proyecto en el SUIA, copia de la Categorización del proyecto, copia del Certificado de Intersección, copia del Mapa del Certificado de Intersección, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable.”.

**Art. 13.-** En el número 3 del artículo 17 incluir el numeral 4.4 que diga: “Copia de las patentes desde la vigencia de la ordenanza sobre esta materia”.

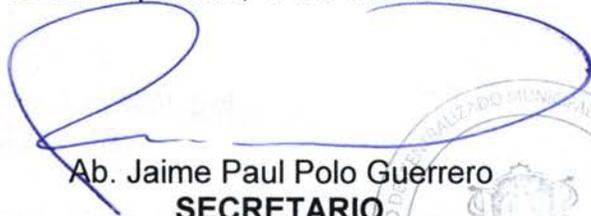
**Art. 14.-** Por encontrarse vigente el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deroga en forma expresa la disposición general quinta.

**Art. 15.- Vigencia.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la Municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince.

  
Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

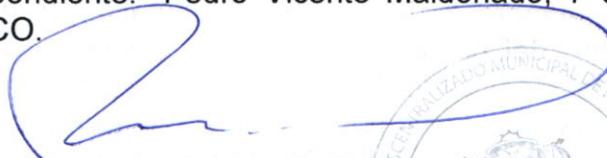


  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO**





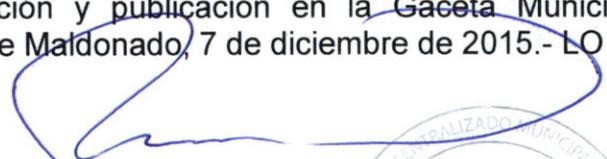
**RAZON:** Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE RIGE EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y PORCINA EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones extraordinarias de fechas dos y cuatro de diciembre de dos mil quince, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 7 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.

  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**

**ING. FABRISIO AMBULUDI, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.**- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE RIGE EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y PORCINA EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 7 de diciembre de 2015.

  
Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la **Gaceta Municipal** y Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 7 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.

  
Ab. Jaime Paul Polo Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL**